



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de Yamilet Cruz Escobar, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría que acredita a Yamilet Cruz Escobar como Síndica Única propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral;</p> <p>b) Cuatro copias certificadas de actas de cabildo de ocho de septiembre y siete de diciembre de dos mil quince, así como de ocho de abril y treinta de agosto de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Once copias certificadas de diversos oficios signados por el Presidente del Municipio actor relacionados con el acto impugnado;</p> <p>d) Copia certificada del oficio OP/CQVZ-16-008, de ocho de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>e) Copia certificada del acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE 2014, de veintiséis de septiembre de dos mil catorce;</p> <p>f) Copia certificada del acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE 2016, de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis;</p> <p>g) Copia certificada del oficio SFP/334-294/2015, de veintitrés de noviembre de dos mil quince;</p> <p>h) Copia certificada del oficio SFP/234-194/2015, de diez de septiembre de dos mil quince;</p> <p>i) Copia certificada del oficio PM/CQVZ-16-245, de seis de septiembre de dos mil dieciséis, al cual acompaña Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales con Cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión A-2016;</p> <p>j) Copia certificada del oficio DGIP/793/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, y</p> <p>k) Copia certificada del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento del Municipio actor, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.</p>	<p>062816</p>

Documentales recibidas a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndica Única del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Poder Ejecutivo, Secretaría de Finanzas y Planeación,

ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“...Acto omisivo que se demanda:

a) La apropiación inválida por parte del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los recursos federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo Federal del Programa de Desarrollo Regional (PRODERE), sin causa justificada, mismos que debieron ser entregados al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que fueron recibidas dichas participaciones de la Federación, circunstancia que no ocurrió en la especie.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 164/2016, promovida por el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz. Conste.

SOO. 1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 164/2016**, publicado el veinticuatro de noviembre del año en curso. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL 24 NOV 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN